

COPIA

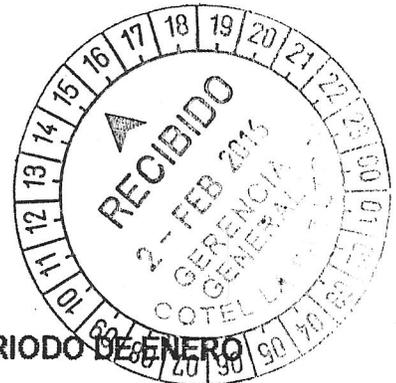
**INFORME
DAI-033/2016**

A: Lic. Alejandro Quezada F
GERENTE GENERAL a. i.

DE: Lic. Rolando Willy Arenas Zumety
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
Lic. Raul J. Estrada Berindoague
AUDITOR INTERNO

REF.: **PERDIDA DE CREDITO FISCAL POR EL PERIODO DE ENERO
2015**

FECHA: 1º de febrero de 2016



En cumplimiento a Nota Interna emitida por la Dirección de Auditoría Interna, de fecha 07 de octubre de 2015, respecto a Hoja de Ruta G. G. 4246 de fecha 18/09/2015, mediante la cual, Gerencia General, instruye emitir opinión respecto al INFORME DCG/0227/2015 del 17 de septiembre de 2015, donde hace referencia a la **PERDIDA DE CREDITO FISCAL POR EL PERIODO DE ENERO 2015**.

I. ANTECEDENTES

El informe DCG/0227/2015 de fecha 17 de abril de 2015, emitida por la Lic. Abigail Cassis Lozano. Encargada de Tributos Fiscales, vía el Lic. Silvia Gutiérrez M., Encargada del Dpto. de Contabilidad a. i. y el Lic. Alejandro Quezada F., Gerente Adm. Financiero a. i. al Lic. William Pimentel Martínez, Gerente General a. i. donde indica lo siguiente:

"De acuerdo al Informe Nº DGC/116-151/2015, emitidos al Area de Contabilidad, por la perdida de crédito fiscal por e periodo de Enero 2015, es que me permito indicar lo siguiente:

Según Factura Nº 8303 de La Razón por Bs. 35.599.88 de fecha 16 de enero de 2015, fue registrada en fecha 30/12/2014 según voucher AP-0133, por error involuntario como indica en el Informe DCP/034/2015 de fecha 24 de abril de 2015, de la Encargada del Area de Cuentas por Pagar Sra. Cristina Lopez Choque.

Para fines impositivos dicha factura no fue declarada en el periodo de Enero/2015 debido a esta omisión, incumpliendo la imputación del Crédito Fiscal conforme lo previsto por la Ley Nº 843 (Texto ordenado vigente).

La sanción correspondería del monto no declarado de Bs.35.599.88 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve 88/100 Bolivianos), el 13% afecta el importe de Bs.4.628.-

En cumplimiento al Reglamento Interno de Cotel, en su Artículo 9º numeral 9.4 9.5, solicito se efectúe el descuento respectivo a la Funcionaria Sra. Cristina Lopez Choque, por

incumplimiento de funciones, por la entrega de documentos fuera del plazo establecido, para el envío de las declaraciones juradas al Servicio de Impuestos Nacionales”.

II. OBJETIVO

El objetivo, es emitir una opinión independiente sobre la pérdida de crédito fiscal por el periodo de enero 2015, a Impuestos Nacionales y el cumplimiento establecido por la Ley N° 843 (Texto ordenado vigente), si corresponde establecer los indicios de responsabilidad.

III. TRABAJO REALIZADO

En fecha 24 de abril de 2015, el INFORME DCP/034/2015, emitida por la Sra. Cristina E. Lopez Choque, Encargada Division Cuentas por Pagar a Lic. Julio C. Pinto Lascano, Jefe Dpto. Contabilidad General, en sus acápites mas sobresalientes indica: “En fecha 20/01/2015 se recepcionó la Factura No. 8303 de fecha 16/01/2015, por la impresión de 26.000 revistas Cotel TV del mes de diciembre/2014, que debió ser aprobada en enero del 2015.

Por cambio reciente de gestion, detalle en concepto de la nota fiscal, por error involuntario se aprobó al mes de diciembre/2014 lo que origino la perdida del crédito fiscal, falta que se detecto a mediados de abril del 2015 por la Lic. Abigail Cassis.

Asimismo, El informe DCG/0227/2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015, emitida por la Lic. Abigail Cassis Lozano, Encargada de Tributos Fiscales, vía el Lic. Silvia Gutierrez M., Encargada del Depto. De Contabilidad a. i. y el Lic. Alejandro Quezada F., Gerente Adm. Financiero a. i. al Lic. William Pimentel Martinez, Gerente General a. i. donde indica lo siguiente:

“..... Para fines impositivos dicha factura no fue declarada en el periodo de Enero/2015 debido a esta omisión, incumpliendo la imputación del Crédito Fiscal conforme lo previsto por la Ley N° 843 (Texto ordenado vigente).

La sanción correspondería del monto no declarado de Bs. 35.599.88 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve 88/100 Bolivianos), el 13% afecta el importe de Bs. 4.628.-

En cumplimiento al Reglamento Interno de Cotel, en su Artículo 9º numeral 9.4 9.5, solicito se efectúe el descuento respectivo a la Funcionaria Sra. Cristina Lopez Choque, por incumplimiento de funciones, por la entrega de documentos fuera del plazo establecido, para el envío de las declaraciones juradas al Servicio de Impuestos Nacionales”.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud a lo explicado en acápites que anteceden se concluye lo siguiente:

Para fines impositivos el incumpliendo a la imputación del Crédito Fiscal previsto por la Ley N° 843 (Texto ordenado vigente), de la factura N° 8303 de fecha 16/01/2015 que no fue declarada en el periodo de Enero/2015, se produce la pérdida de crédito fiscal por el periodo mencionado, debido a esta omisión, además, situación que hace conocer, por la Sra. Rosmery Laura, Encargada de Fondos Fijos, Cajas Chicas y Fondos a Rendir dependiente del Departamento de

Contabilidad, mensualmente a través de un correo electrónico a todas las áreas involucradas que están relacionadas con el manejo o recepción de facturas, este correo indica lo siguiente: "Se comunica al personal asignado al manejo de: "Caja Chica, Fondo Fijo y Fondos a Rendir".

Que la presentación de los descargos de rendición de cuentas es impostergable hasta el día 2 de Julio, de la presente gestión; pasada esta fecha, NO se tomará en cuenta el Crédito Fiscal, correspondiente al mes de **Enero**, contabilizando el mismo a Cuenta Personal, de quienes hayan incumplido con lo dispuesto en los Reglamentos y Circular, como se muestra a continuación:

CIRCULAR CAJA CHICA

DCG/ CPP/ FF- CCH/ 001/ 2014

Presentación Respaldo de Gastos -Cajas Chicas

Documento Fuente: Reglamento Cajas Chicas y Fondos Fijos Cotel La Paz Ltda.

Plazo de presentación: *Los descargos deberían presentar hasta el día 3 o primer día hábil de cada mes, al Departamento de Contabilidad Piso 8.*

CIRCULAR FONDO FIJO

DCG/ CPP/ FF- CCH/ 002/ 2014

Presentación Respaldo de Gastos Fondos Fijos

Documento Fuente: Reglamento Cajas Chicas y Fondos Fijos Cotel La Paz Ltda.

Plazo de presentación: *Hasta el día 3 o primer día hábil de cada mes, al Departamento de Contabilidad Piso 8.*

CIRCULAR FONDOS A RENDIR

DCG/ CPP/ FF- CCH/ 003/ 2014

Rendición - Fondos a Rendir

Documento Fuente: Reglamento para la Administración de Fondos a Rendir Cotel La Paz Ltda. y Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios y Obras de Cotel La Paz Ltda...

Plazo de presentación: *Se deberán presentar las rendiciones por el gasto parcial o total en el mes en que se realiza el gasto, remitiendo la documentación al Dpto. de Contabilidad Piso 8 a mas tardar hasta el quinto día del mes siguiente.*

Basado en la información analizada se puede establecer mediante evidencia que la responsable de la pérdida del crédito fiscal del 13% de Bs4.628, (Son: Cuatro Mil

Seiscientos veinte Ocho 00/100Bolvinaos), de la factura N° 8303 de fecha 16/01/15 por el monto de Bs35.599.98, (son Treinta y Cinco mil Quinientos Noventa y Nueve 98/100 Bolivianos); es la Sra. Cristina E. Lopez Choque, Encargada Division Cuentas por Pagar.

En virtud a lo explicado en acápite que anteceden es más ha sido de su conocimiento el procedimiento para el tratamiento de la información tributaria como se evidencia del Correo emitido por la Sra. Rosmery Laura, a todas las áreas incluido la Jefatura de Departamento Contable. Pues esta pérdida del Crédito Fiscal ha motivado que exista vulneración a la Norma Tributaria, Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), otra normativa interna en actual vigencia.

V. RECOMENDACIONES

Por lo tanto a través de este informe circunstanciado, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

Debido a esta omisión y para fines impositivos el incumpliendo a la imputación del Crédito Fiscal previsto por la Ley N° 843 (Texto ordenado vigente), de la factura N° 8303 de fecha 16/01/2015 que no fue declarada en el periodo de Enero/2015, se produce la pérdida de crédito fiscal por el periodo mencionado y los importes que se han generado por no dar cumplimiento a la Normativa Tributaria, así como a las disposiciones internas que rigen en funcionamiento del Departamento de Contabilidad, deben ser asumidos por quienes han vulnerado esta disposición lo contrario será considerado un daño económico a la Sociedad Cooperativa, a este efecto debe tramitarse la recuperación del importe del 13% que equivale a Bs4.628.- de la suma total de Bs35.599.88, de la factura 8303 de fecha 16/01/15, debiendo iniciarse la reposición mediante los procedimientos legales jurídicos que tiene la Sociedad Cooperativa a la Sra. Cristina E. Lopez Choque, Encargada Division Cuentas por pagar, **asimismo, recomendar que se realicen los respectivos asientos de ajuste para el IUE.**

Finalmente recomendamos a su autoridad, instruya a la Gerencia Administrativa Financiera que el Departamento de Contabilidad, cumplir con las siguientes recomendaciones de orden interno y que son:

- Cumplir lo establecido en la Ley 843 y sus Decretos Reglamentarios, respecto a la presentación de las Declaraciones Juradas ante Impuestos Nacionales, de manera que estén expuestas correctamente y no sean observadas por dicha Institución.
- El Departamento de Contabilidad por el conducto que corresponda, solicite las funciones y procedimientos y socializar la información para el cumplimiento de sus funciones.
- Por la materialidad del importe a pagarse por impuestos, el Departamento de Contabilidad, debe incrementar los controles hasta tener la seguridad de que no existe ningún documento faltante para la presentación de la Declaración Jurada ante Impuestos Nacionales.
- Los reportes enviados por los sectores que correspondan a la parte tributaria, deben ser sujetos de observación y llamada de atención por no entregar la información oportunamente.
- El Departamento de Contabilidad, al tener conocimiento respecto a la información de la pérdida de crédito fiscal, el trabajo debe ser realizado de manera eficaz y eficientemente, con el fin de presentar oportunamente la información.

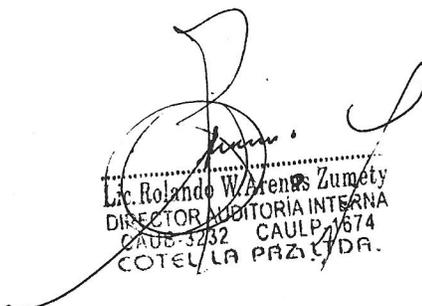
Recomendaciones al **sistema de Control Interno**, que es un proceso, efectuado por la dirección superior y demás empleados y/o trabajadores de la sociedad cooperativa, diseñado para proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de objetivos en las siguientes categorías:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones;
- ✓ Confiabilidad de la información financiera;
- ✓ Cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.



Lic. Raúl Estrada Berindoague
AUDITOR INTERNO
COTEL LA PAZ LTDA.



Lic. Rolando W. Arenas Zuméty
DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
C.A.B. 3232 CAULP. 1674
COTEL LA PAZ LTDA.

Estrada
c.c. Arch.
Legajo Proceso